MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTICULO 1. OBJETO

Este Manual de Contratación contiene las normas y procedimientos bajo los cuales se tramitarán y celebrarán todos los procesos de selección de contratistas y los demás contratos que se requieran para el desarrollo normal del objeto social y crecimiento comercial de la Piscícola San Silvestre S.A.

ARTICULO 2. DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS CONTRATOS

El Manual de Contratación ha sido elaborado de manera consistente con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, el artículo 461 del Código de Comercio y demás normas comerciales civiles del derecho privado.

ARTICULO 3. CAMPO DE APLICACIÓN

Este Manual de Contratación será aplicado en todos los casos en que la Piscícola San Silvestre S.A actúe como contratante, con excepción de los convenios de colaboración y cooperación administrativa, y de los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política, los cuales requerirán de aprobación para su celebración por parte de la Junta Directiva o mediante el Comité que designe la misma, si exceden la cuantía autorizada.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de identificar los planteamientos guía que deberán poner en práctica los funcionarios de la Piscícola San Silvestre S.A., encargados de los procesos contractuales, la empresa dispone de los siguientes principios, los cuales se encuentran sustentados en ideas de Buen Gobierno y los Principios de la Función Pública:

- **Principio de Igualdad.** En virtud del principio de igualdad, la Piscícola San Silvestre S.A., procurará que todas las personas que participen en los procedimientos contractuales, sin importar la figura escogida, se encuentren en la misma situación de hecho y de derecho, reciban el mismo tratamiento y se les otorgue un trato igualitario.
- **Principio de Moralidad.** En desarrollo del principio de moralidad, todas las actuaciones de la Piscícola San Silvestre S.A., y las de sus funcionarios se desarrollarán con observancia de los intereses de la sociedad, de manera tal que las decisiones

precontractuales y contractuales, respondan a las necesidades y el plan estratégico dispuesto por la Junta Directiva de la empresa y por su Representante Legal y en todo caso, se realicen exclusivamente en beneficio de la misma.

- **Principio de Eficacia.** En virtud del principio de eficacia y ante eventos que no afecten de manera grave el proceso de contratación, se adoptarán las medidas previstas en el presente manual con el fin de que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo todos los factores que los puedan obstaculizar. Igualmente, durante la ejecución del contrato, se adoptarán las medidas necesarias para que se cumpla su objeto, posibilitándose las modificaciones contractuales que se encuentren sustentadas tanto financiera como técnicamente.
- **Principio de Economía.** En desarrollo del principio de economía, los procesos de contratación se adelantarán, teniendo en cuenta la optimización de los recursos y buscando las mejores condiciones contractuales, entre otras, precio y forma de ejecución del contrato.
- **Principio de Celeridad.** En virtud del principio de celeridad, la Piscícola San Silvestre S.A., impulsarán los procesos de contratación de tal manera que los contratos puedan celebrarse y ejecutarse con la mayor brevedad, dentro de las necesidades de la empresa y buscando siempre minimizar riesgos.
- **Principio de Imparcialidad.** En desarrollo del principio de imparcialidad, en los procesos de contratación que impliquen la revisión y evaluación de varios ofrecimientos, éstos se revisarán teniendo en cuenta exclusivamente las condiciones de los ofrecimientos, así como las características objetivas de los proponentes.
- **Principio de Publicidad.** En desarrollo del principio de publicidad, la Piscícola San Silvestre S.A., adelantará los procesos de contratación de tal forma que se suministre información general de los procesos que adelante, detallando las condiciones esenciales de cada negocio jurídico, y disponiendo de la información contractual a todas las partes en la página web de la piscícola san silvestre o en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, según su régimen especial de contratación.

Además de los principios señalados, durante la etapa precontractual y contractual, se observarán los siguientes:

- **Buena Fe**. Las partes que intervengan en los contratos celebrados por la Piscícola San Silvestre S.A., incluida ésta, deben proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza, según la ley, la costumbre o la equidad. El presente principio constituye pieza fundamental de la ejecución contractual, y para su aplicación, toda actuación deberá medir el riesgo e impacto financiero y contractual de la decisión.
- **Calidad en los Servicios Contratados.** Atendiendo a la necesidad que se busque satisfacer en el procedimiento contractual, la Piscícola San Silvestre S.A., deberá asegurar la calidad y oportunidad de aquellos productos o servicios que son prestados por medio de proveedores, definiendo para tal fin un esquema de selección y

aseguramiento de calidad permanente que garantice el cumplimiento de la finalidad contractual.

- **Oportunidad.** Tanto los funcionarios de la Piscícola San Silvestre S.A., como sus proveedores deberán desarrollar las actividades de los procesos de contratación y compras dentro de los plazos acordados, siempre que los mismos no afecten de manera grave los procedimientos o no permitan que se cumpla el objeto del procedimiento, caso en el cual deberán sustentar las razones por las cuales no se realicen las actividades dentro de los plazos.
- **Responsabilidad.** Las personas que intervengan en la planificación, tramitación, celebración, ejecución y liquidación de los contratos, tienen la obligación de proteger los derechos e intereses de la Piscícola San Silvestre S.A., de la sociedad y del medio ambiente que puedan verse afectados por el desarrollo del contrato.
- **Pertinencia y Selección Objetiva**. Garantizar una red de proveedores acorde con las necesidades de la organización y de los clientes y asegurar que la escogencia de las propuestas sean las más favorables para la Piscícola San Silvestre S.A.
- **Disminución Riesgo Jurídico**. La compra o contratación de productos o servicios se debe ajustar permanentemente a las disposiciones legales vigentes. Las actuaciones contractuales deberán estar sustentadas jurídica, técnica y presupuestalmente de manera tal que se minimicen los riegos relacionados con la ejecución contractual. De igual manera la Piscícola San Silvestre S.A., deberá tomar las decisiones contractuales necesarias para disminuir el impacto de cualquier situación de riesgo.

ARTÍCULO 5. CAPACIDAD, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La contratación que desarrolle la con base en este Manual de Contratación se ceñirá al régimen legal de capacidades, inhabilidades e incompatibilidades vigentes para la contratación estatal, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las sustituyan, modifiquen y/o complementen. Si dentro del curso del proceso de selección sobrevienen inhabilidades o incompatibilidades, se entenderá que el proponente renuncia a su participación y a los derechos surgidos del mismo, así como si sobreviene una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento.

ARTÍCULO 6. COMPETENCIA PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS.

La competencia para la celebración de contratos está en cabeza del Representante Legal; sin embargo, el alcance de la potestad contractual estará supeditada a lo indicado por los estatutos y autorizaciones especiales que se otorguen.

ARTÍCULO 7. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

En todos los trámites regulados en el presente manual, se podrá utilizar los medios electrónicos, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley de Comercio Electrónico y en las normas que la reglamenten, la modifiquen o la complementen, y de conformidad con las directrices de la Piscícola San Silvestre S.A.

ARTÍCULO 8. INTERPRETACIÓN

La interpretación de los principios, reglas y normas de contratación de la Piscícola San Silvestre S.A., y por ende, las de este Manual de Contratación, estará a cargo del gerente o quien haga sus veces por ser esta facultad, lo efectuará con sujeción a las fuentes de interpretación aplicables de acuerdo con la naturaleza y el régimen de contratación de la Empresa.

ARTÍCULO 9. PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todos los plazos del procedimiento de contratación, desde la expedición de los términos de las Solicitudes de Oferta y hasta la firma del contrato, serán establecidos en dicha Solicitud y, podrán ser prorrogados por la Piscícola San Silvestre S.A., antes de su vencimiento por el término que se considere necesario, si las circunstancias así lo exigen. Piscícola San Silvestre S.A., podrá suspender o terminar, el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros, razones de utilidad o conveniencia corporativa o por decisión del Representante Legal Principal o los Suplentes de Piscícola San Silvestre S.A. La decisión de suspensión o terminación del proceso estará en cabeza de Piscícola San Silvestre S.A., quien informará a los interesados y/o proponentes en cada proceso. Dicha decisión no será objeto de recurso y/o reclamación alguna.

ARTÍCULO 10. DECLARACIÓN JURAMENTADA

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento al momento de presentar propuesta:

1. No hallarse incurso al momento de ofertar y, al momento de la celebración y ejecución del contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia o en la ley.

2. En la oferta el Proponente deberá manifestar expresamente sobre la existencia o no de relaciones de parentesco con los trabajadores de la Piscícola San Silvestre S.A., del nivel directivo o ejecutivo.

3. Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.

4.Que sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales y contratistas no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que estas puedan ser consultadas por la Piscícola San Silvestre S.A., en cualquier momento durante la relación comercial.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso que el proponente presente propuesta o celebre el contrato encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los

daños y perjuicios que cause a la Piscícola San Silvestre S.A. o a terceros por su conducta. En este evento, procederá la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar a indemnización alguna a favor del contratista, tal y como se incluye en cada minuta suscrita por la entidad.

ARTÍCULO 11. CONTRATOS MAYORES Y CONTRATOS MENORES

Se entiende como Contratos Mayores, aquellos acuerdos contractuales que sean superiores a los MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.000 S.M.M.L.V.), suscritos por las partes donde se formalizan las cláusulas esenciales.

Por su parte, se entiende como Contratos Menores, aquellos acuerdos contractuales inferiores a MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.000 S.M.M.L.V.), identificados como órdenes de compra, cuyo escrito se consigna en un documento elaborado por la Piscícola San Silvestre S.A.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS

Los contratos se podrán modificar por acuerdo entre las partes antes del vencimiento de su plazo o su duración, respetando siempre la esencia de los respectivos objetos contractuales. En estos eventos se realizará por escrito la respectiva adición del contrato, incluyendo las razones que la motivaron. De igual manera, se deberá adicionar la garantía pactada contractualmente, si existiere, en valor o tiempo según sea el caso.

ARTÍCULO 13. SUSPENSIÓN A LOS CONTRATOS

La suspensión de un contrato en ejecución, implica la paralización del desarrollo de su objeto, por ende, dicha suspensión deberá efectuarse previa solicitud del extremo contractual interesado en llevar a cabo la suspensión, la cual, de ser aprobada se protocolizará mediante un acta en la que conste la exposición de las razones que determinen la decisión de suspender la ejecución contractual, indicando así mismo, si se trata de una suspensión total o parcial del objeto del contrato celebrado y que, será suscrita entre las partes.

En todos los casos en los cuales se suspenda la ejecución de un contrato, el Contratista deberá modificar la vigencia de la garantía, si existiere, en un plazo que cubra la del periodo de duración de la suspensión; y una vez superada la causa que la origine, se deberá reiniciar la ejecución contractual mediante un acta en la cual se compute al plazo en tiempo que duro suspendido el contrato o de manera automática en la fecha que se determinó en el acta de suspensión, si a ello hubiere lugar. La decisión de aprobar y/o improbar cualquier acto contractual estará en cabeza de la gerente y/o sus suplentes de ser el caso.

ARTÍCULO 14. FORMALIDAD Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS

Todos los contratos que celebre la PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A. deberán constar por escrito, por entender el contrato perfeccionado por la ocurrencia de este hecho. Los contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades y su aceptación. Cuando se exijan garantías, se

requerirá de la aprobación previa de las mismas, cuando así se establezca o cuando la naturaleza del contrato lo exija. Para el inicio de la ejecución del contrato se requerirá de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, siempre que se exija o así se determine en el contrato.

ARTÍCULO 15. BASE DE DATOS DE PROVEEDORES.

Piscícola San Silvestre S.A., contará con una base de datos de proveedores que será administrada por la Gerencia o quien haga sus veces. La base de datos de proveedores contendrá la información relativa, a los productos y servicios que está en capacidad de proveer, su experiencia, información financiera, tributaria y comercial, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse la imposibilidad de acceder a la base de datos de los proveedores, o en caso de no encontrarse actualizada al momento de adelantarse un proceso contractual, la sociedad podrá realizar un análisis del sector, el cual estará en cabeza del Gerente de la sociedad. De igual forma, podrá solicitar a la Cámara de comercio de Barrancabermeja el listado de la base de datos de las personas (naturales o jurídicas) con la finalidad de encontrar posibles oferentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR y/o CONTRATISTA una vez haga parte de un proceso de selección, en cualquiera de las modalidades descritas en el presente manual, o luego de haber suscrito el contrato con la Piscícola San Silvestre S.A., entiende, reconoce y acepta que, como titular de su información personal y en adición y complemento de las autorizaciones previamente otorgadas a la Piscícola San Silvestre S.A., autoriza de manera expresa y previa sin lugar a pagos ni retribuciones a la Piscícola San Silvestre S.A., y a sus sucesores, cesionarios o a quien represente u ostente sus derechos, para que directamente o a través de terceros, realicen el siguiente tratamiento en medios físicos, digitales o por cualquier otro, sobre su información personal, incluyendo, pero sin limitarse a, aquella de carácter financiero, crediticio, comercial, profesional, sensible, técnico y administrativo, privada, semiprivada o de cualquier naturaleza, pasada, presente o futura, contenida en cualquier medio físico, digital o electrónico, entre otros y sin limitarse a documentos, fotos, memorias USB, grabaciones, datos biométricos, correos electrónicos, y videograbaciones (en adelante “Datos Personales”): a). Recolectar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, almacenar, actualizar, modificar, aclarar, reportar, informar, analizar, utilizar, compartir, circularizar, suministrar, suprimir, procesar y en general tratar los Datos Personales que le suministre por cualquier medio. b). Solicitar, consultar, verificar, validar, recopilar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante entidades de consulta de bases de datos o ante cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los fines legalmente definidos para este tipo de entidades, domiciliadas en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. c). Solicitar, consultar, recopilar, evaluar, catalogar, clasificar, ordenar, grabar, compartir, intercambiar, informar, reportar, procesar, almacenar, modificar, actualizar, aclarar, retirar o divulgar por cualquier medio mis Datos Personales ante las entidades autorizadas, o ante cualquier sociedad en la que éstas tengan participación accionaria directa o indirectamente, con sus proveedores de servicios, aliados comerciales, usuarios de red, redes de distribución y

personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos call centers, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras. d) en todo caso, el manejo y tratamiento de los datos entregados, estará sujeto a los lineamientos estipulados en la ley de habeas data.

PARÁGRAFO TERCERO. La gobernabilidad del contrato celebrado entre la Piscícola San Silvestre S.A., y el proveedor, según sea el caso, se mantendrá en todo momento en cabeza de la Piscícola San Silvestre S.A., sin entenderse que, por haber suscrito un contrato espejo con el PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, este adquiera la representación de la Piscícola San Silvestre S.A., ante el cliente, siendo así que, cualquier comunicación remitida por el PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA directamente al cliente o a nombre de la Piscícola San Silvestre S.A., sin autorización expresa del representante legal y/o sus suplentes y que conste por escrito, se entenderá por nula y/o inexistente.

ARTÍCULO 16. ACUERDO DIRECTO Y AJUSTE ECONÓMICO

Se podrá realizar acuerdo directo cuando existiendo una sola cotización o una sola oferta elegible, la Piscícola San Silvestre S.A., considere que se puede obtener mejores condiciones comerciales, entendiendo por mejores condiciones comerciales, además de la obtención de mejores precios frente a los mínimos técnicos exigidos por la Piscícola San Silvestre S.A., el mejoramiento de servicios inicialmente ofertados o la entrega de bienes con condiciones técnicas superiores a los inicialmente ofertados, en estos eventos, no podrá haber cambios que desmejoren las condiciones técnicas, ni los precios inicialmente ofrecidos por el proponente. De igual manera, se podrá realizar acuerdo directo en un proceso de selección, en los eventos que a continuación se señalan, para lo cual, Representante Legal Principal - Gerente y/o suplente, podrá proceder a la etapa de ajuste económico, así:

1. Cuando las ofertas recibidas en el proceso sean económicamente inconvenientes para la Piscícola San Silvestre S.A.

2. Cuando la incidencia del precio en la valoración global de una oferta pueda conducir a desestimar otras ofertas que presenten ventajas para la Piscícola San Silvestre S.A.

3. Cuando se considere que de dicho procedimiento se pueden obtener ventajas económicas para la Piscícola San Silvestre S.A.

De proceder la etapa de ajuste económico, se solicitará a los oferentes que resulten elegibles la presentación en sobre cerrado de una nueva propuesta económica dentro del término que para tal fin se fije, vencido el cual se procederá a su apertura.

Durante la etapa de ajuste económico ningún oferente podrá retirar su oferta ni introducir modificaciones diferentes a la propuesta económica de precios unitarios y/o totales según corresponda en cada proceso contractual.

ARTÍCULO 17. SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS

El Gerente podrá delegar, de acuerdo con su competencia y capacidad, la supervisión de los contratos en funcionarios de la Piscícola San Silvestre S.A. del cargo directivo o contratar el desarrollo de las actividades de supervisión con un tercero con la experiencia e idoneidad requerida para estas labores, teniendo en cuenta los siguientes términos: 1. El acto de delegación se hará por escrito indicándose el funcionario o el profesional externo delegado, la actividad y la autorización previa conferida al Representante Legal (en caso de la existencia de esta) 2. El Representante Legal únicamente podrá delegar hasta el monto de su competencia estatuaria de contratación. 3. El Representante Legal podrá reasumir en cualquier momento la competencia delegada. 4. El Representante Legal deberá estar informado constantemente sobre las delegaciones de supervisión realizadas y los procesos que se llevan a cabo en razón de dicha delegación. En tal medida el delegatario tendrá la obligación de presentar informes periódicos sobre la ejecución de sus encargos, así como los que sean requeridos en cualquier momento por el Representante Legal.

ARTÍCULO 18. GARANTIAS En los términos de las Solicitudes de Ofertas y en el Contrato se indicarán las garantías que deban otorgarse por el Contratista y que se exigirán a criterio de la Piscícola San Silvestre S.A., teniendo en cuenta el objeto del contrato y las obligaciones que aquel asumirá, sin ser estas excluyentes entre sí.

Las garantías que la Piscícola San Silvestre S.A., puede requerir a los Contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras, pueden ser el contrato de seguro contenido en una póliza emitida por una compañía de seguro legalmente reconocida en el país; el patrimonio autónomo; la garantía bancaria; la creación de títulos valores, cualquiera sea su denominación a favor de la Piscícola San Silvestre S.A., dentro de los términos y condiciones propuestas por el contratante; la constitución del depósito de dinero en garantía.

Los porcentajes de cobertura del contrato de seguro contenido en una póliza podrán aumentarse a juicio de la Piscícola San Silvestre S.A., con base en una evaluación del riesgo en la que deberá analizarse la probabilidad de ocurrencia del siniestro y la severidad del perjuicio que se ocasionaría a la Piscícola San Silvestre S.A.

En todos los casos, cuando las pólizas sean afectadas por la ocurrencia de siniestros, el Contratista está en la obligación de reponer el valor asegurado hasta concurrencia de lo exigido en el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. - En caso de retardo imputable al Contratista en la constitución de las garantías contractuales o en sus modificaciones con ocasión de adiciones, prorrogas o suspensiones, el PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA autoriza a la Piscícola San Silvestre S.A., no solo para que las constituyan a su nombre sino también para que su costo sea deducido de cualquier pago debido al PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, evento en el cual se llevará a cabo aun cuando dicha cláusula no se contemple en el contrato celebrado entre las partes. De darse el evento descrito en el presente aparte, se realizará por parte de la supervisión del contrato, el informe correspondiente en el cual se consigne el cumplimiento a la obligación, el cual, será inscrito en la base de datos enunciada en el presente manual.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Piscícola San Silvestre S.A. podrá variar la garantía requerida en el proceso de solicitudes de ofertas y en el contrato sin que para ello medie autorización alguna, en el caso en que el PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA no pueda cumplir con la garantía requerida por la Piscícola San Silvestre S.A. este deberá informarlo por medio de escrito motivado, en el cual expondrá las razones del impedimento y así mismo, solicitará sea evaluado por parte de la Piscícola San Silvestre S.A. la variación de la garantía requerida inicialmente a cualquiera de las otras garantías disponibles, solicitud que será objeto de estudio y análisis para ser aprobada.

PARAGRAFO TERCERO. - En el caso en el que el PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, no cuente con la capacidad, técnica, jurídica o financiera y/o administrativa para entregar la garantía requerida, entiende y acepta que de ser requerido por la Piscícola San Silvestre S.A. esté podrá ceder a favor de otro PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, o finalizar el contrato celebrado, sin que por ello se entienda causado perjuicio alguno, o se genere obligación legal de ningún tipo que imponga la carga de indemnizar, reparar, resarcir o retribuir al PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.

ARTÍCULO 19. CESIÓN DE LOS CONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente su posición contractual o las obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Piscícola San Silvestre S.A. La cesión que realice sin el cumplimiento de dicho requisito será ineficaz

Para efectos del presente artículo, la cesión deberá ser solicitada previamente y por escrito a la Piscícola San Silvestre S.A., quien realizará los análisis y estudios pertinentes a que haya lugar, para lo cual, la Piscícola San Silvestre S.A., podrá requerir al solicitante, los documentos que a bien tenga y que estime necesario para efectuar dicha cesión. Si de dicho estudio de cesión se concluyera la no viabilidad de la misma, esto será informado por escrito al PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA. El PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, entiende y así lo conoce y acepta que, de insistir en la Cesión del negocio jurídico celebrado con la Piscícola San Silvestre S.A., habiendo siendo esta rechazada, la Piscícola San Silvestre S.A., podrá proponer al posible cesionario, o finalizar el contrato, sin que por ello se entienda causado perjuicio alguno, o se genere obligación legal de ningún tipo que imponga la carga de indemnizar, reparar, resarcir o retribuir al PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.

En todo caso, si el PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, se encuentra imposibilitado para continuar con la ejecución del objeto del contrato celebrado, este no podrá abandonar o desistir de las obligaciones contraídas, sin que se formalice y protocolice en debida forma la correspondiente cesión, la cual debe ser previamente aprobada por la Piscícola San Silvestre S.A.

ARTÍCULO 20. INDEMNIDAD

Los PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS se obligan a mantener indemne a la Piscícola San Silvestre S.A. por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del contrato, por tanto, se obligan a asumir la defensa de la Piscícola San Silvestre S.A., y los costos de la

misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que la Piscícola San Silvestre S.A., resultará demandada por hechos derivados de la ejecución del negocio Jurídico celebrado y que sean imputables el PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA. También se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores del Contratista y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de los Contratistas. el PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA se obligan a salir en defensa de la PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A. y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si la Piscícola San Silvestre S.A., es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, la Piscícola San Silvestre S.A. notificará al oferente, quien asumirá de inmediato la defensa de la Piscícola San Silvestre S.A., si el proveedor y/o contratista después de notificado por la Piscícola San Silvestre S.A. no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar a expensas del proveedor y/o contratista la defensa que considere necesaria y que haya sido aprobada previa presentación de la oferta y aceptación de esta por el comité de conciliación establecido, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva del proveedor y/o contratista pudiendo la Piscícola San Silvestre S.A. repetir contra el proveedor y/o contratista.

ARTÍCULO 21. SANCIONES CONTRACTUALES

En todos los contratos que celebre la Piscícola San Silvestre S.A. y que sean regidos por este Manual de Contratación, se deberá pactar cláusula de apremio y una cláusula penal pecuniaria sometida al cumplimiento de plazos o términos, así:

1. **MULTAS**: Si hay incumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, pagará el PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA. una multa equivalente al UNO PUNTO CINCO POR CIENTO (1.5%) del precio de la parte incumplida o el CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) del precio del contrato, por cada día, semana o mes de atraso, según se establezca en los términos de la Solicitud de Ofertas y el contrato celebrado, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

2. **CLÁUSULA DE APREMIO**: El valor total de la cláusula de apremio no puede exceder del DIEZ POR CIENTO 10% del valor total del contrato.

3. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA., se genera a su cargo el pago de una

cláusula penal pecuniaria cuyo monto, según lo defina la Piscícola San Silvestre S.A., será hasta por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del acto jurídico celebrado y los documentos que lo modifiquen, aclaren, prorroguen y/o adicionen.

La penalidad no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Piscícola San Silvestre S.A. debe descontar el valor de las cláusulas penales moratorias o compensatorias de las sumas que se adeuden al PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA por cualquier concepto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Piscícola San Silvestre S.A. podrá a su discreción, establecer otros montos porcentuales para la aplicación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria teniendo en cuenta no sólo el negocio jurídico que se suscriba con el cliente sino también la complejidad del negocio a ejecutar y las multas y sanciones que se hayan pactado en este.

ARTÍCULO 22. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. La Piscícola San Silvestre S.A. establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA., la Piscícola San Silvestre S.A., remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento. En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal o los Suplentes de la Piscícola San Silvestre S.A. o el funcionario delegado para tales efectos, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la Piscícola San Silvestre S.A.

3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, la Piscícola San Silvestre S.A.,

procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida, se podrá por parte del PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal o los Suplentes de la Piscícola San Silvestre S.A., el gerente o el funcionario delegado para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

5. La Piscícola San Silvestre S.A., podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por la Piscícola San Silvestre S.A., se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el Contratista.

6. En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizará, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto, hará parte integral del acta que se realizará de la diligencia.

7. Si se llegaré a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por la Piscícola San Silvestre S.A., y no fuere cumplido en los términos expuestos por el Contratista, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la Piscícola San Silvestre S.A., pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CAPITULO II

PLANEACION CONTRACTUAL

Previo el inicio de cualquier procedimiento establecido, la dependencia requirente de la Piscícola San Silvestre S.A., deberá informar mediante oficio motivado y soportado, la necesidad a contratar, la cual debe estar enmarcada en el plan anual de adquisiciones de la sociedad.

ARTÍCULO 23. AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PISCICOLA SAN SILVESTRE S.A.

Para la celebración de contratos cuyo monto sea superior a Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 S.M.L.M.V.), los convenios de colaboración, cooperación administrativa y los contratos a que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política superior al monto señalado, se requerirá de la aprobación previa para su celebración, por parte de la Junta Directiva o mediante el Comité que designe la misma.

PARÁGRAFO ÚNICO. Esta autorización se extiende para los contratos, convenios y demás negocios jurídicos que deban suscribirse por la Piscícola San Silvestre S.A. con terceros para garantizar el cumplimiento del objeto y alcances contractuales, así como de las obligaciones contraídas en contratos y/o convenios marco.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 24. FINALIDAD.

Los procedimientos que se establecen en el presente Manual de Contratación, tienen como finalidad la selección objetiva del PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA mediante la realización de un procedimiento que permita un acuerdo de voluntades, para la ejecución de un objeto previamente definido con cumplimiento de los principios y requisitos establecidos en este reglamento.

ARTICULO 25. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN Y DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

En cada proceso contractual los funcionarios responsables deberán garantizar que exista relación directa entre lo que se esté contratando, respecto del plan de acción que se haya aprobado por la Junta directiva de la sociedad.

En el mismo sentido, no podrá adelantarse proceso contractual sin que se certifique la existencia en el plan anual de adquisiciones aprobado por la sociedad.

ARTÍCULO 26. PROCESOS DE SELECCIÓN.

Los procesos de selección de contratistas son:

1. **Selección Directa:** Es el proceso mediante el cual se contrata de manera directa a una persona Natural o Jurídica en particular, atendiendo a los Precios de Mercado y con sujeción a una negociación integral, esto es, una negociación que involucre los diferentes aspectos de la contratación y no solo el económico, en tanto se asegure la satisfacción de la necesidad en las condiciones requeridas por la Sociedad.

2. **Selección Abreviada:** Es el proceso, por medio del cual pueden presentar oferta cualquier persona Natural o Jurídica que cumpla con las condiciones de la respectiva solicitud, y se selecciona entre ellas con base en factores objetivos, definidos previamente por la Sociedad.

El proceso de selección que se utilizará en cada caso, se determinará con base en las circunstancias previstas en este Manual.

Cuando la modalidad respectiva se refiera a la cuantía, para la determinación de ésta se considerará el presupuesto oficial sin incluir el IVA.

Las solicitudes de oferta que realice la Piscícola no constituyen oferta comercial y no la obligan a celebrar un contrato, quedando en libertad de declarar fallido o desistir unilateralmente del proceso iniciado cuando se presenten causas justificadas las cuales deben ser motivadas.

ARTÍCULO 27. PROCEDENCIA.

La procedencia de cada uno de los procesos de selección se determinará con base en los criterios que a continuación se enuncian:

1. **Selección Directa:** Esta modalidad de contratación se aplicará para llevar a cabo cualquier contratación que se requiera en la sociedad y que corresponda a la necesidad de desarrollar la actividad económica y comercial de la Piscícola San Silvestre S.A., y en las que su valor no sobrepase los Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 S.M.L.M.V).

2. **Selección Abreviada:** Esta modalidad de contratación se aplicara, para las contrataciones cuyo monto sea superior a Mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (1.000 S.M.L.M.V).

ARTÍCULO 28. REGLAS APLICABLES

Una vez se determine el proceso de selección procedente, se deberán aplicar las siguientes reglas respecto de los invitados:

1. **Selección Directa:** Para la celebración de contratos por esta modalidad, se requiere:

   1.1. Oficio de requerimiento, en el cual se presenta la necesidad a contratar.
   1.2. Certificación de la existencia del objeto contractual en el Plan Anual de Adquisiciones.
   1.3. Elaboración de estudios previos conforme a las indicaciones establecidas en la planeación contractual en lo aplicable a cada contrato, adjunto al presente manual de contratación.
   1.4. Estudios de mercado.
   1.5. Expedición de certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

1.6. Solicitud de oferta escrita, con la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes o servicios requeridos.
1.7. Presentación de la ofertas por escrito junto con los soportes que previamente sean definidos por la sociedad.
1.8. Contrato.

2. **Selección Abreviada:** Para la celebración de contratos por esta modalidad, se requiere:

2.1. Oficio de requerimiento, en el cual se presenta la necesidad a contratar.
2.2. Certificación de la existencia del objeto y/o necesidad a contratar en el Plan Anual de Adquisiciones.
2.3. Elaboración de estudios previos conforme a las indicaciones establecidas en la planeación contractual en lo aplicable a cada contrato, adjunto al presente manual de contratación.
2.4. Estudios de mercado.
2.5. Expedición de certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
2.6. Pliego de condiciones y anexos técnicos (en caso que se requieran).
2.7. Invitación por escrito a al menos tres (3) personas (naturales o jurídicas) para que presenten propuesta económica. La invitación deberá contener la información básica sobre las características generales y/o particulares de los bienes o servicios requeridos y deberá ir acompañada del pliego de condiciones y los anexos técnicos (en caso que se requiera).
2.8. Certificado y/o constancia de recepción de las propuestas económicas.
2.9. Informe de evaluación de las propuestas económicas recibidas por la sociedad.
2.10. Comunicación de adjudicación del contrato.
2.11. Contrato.

NOTA 1: Para las invitaciones se deberá tener en cuenta el listado de proveedores de la Piscícola San Silvestre S.A., en caso no encontrar oferente frente a la necesidad requerida, le corresponderá al Gerente de la sociedad realizar un estudio del sector para identificar los posibles oferentes.

NOTA 2: Si realizadas las invitaciones, solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la Sociedad, se podrá contratar con este. En todos los casos, el proponente debe cumplir los requisitos exigidos en el respectivo pliego de condiciones y presentarlos en la fecha y hora prevista para el efecto.

NOTA 3: El informe de evaluación deberá ceñirse a los criterios de selección y calificación establecido en el pliego de condiciones establecido para cada proceso contractual. En todo caso, siempre deberá garantizarse la calidad del bien o servicio a contratar y el precio ofertado.

ARTÍCULO 29. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Piscícola San Silvestre S.A. podrá celebrar una audiencia con el propósito de precisar el alcance de la contratación, el contenido de los documentos que le sirven de soporte, y resolver las inquietudes a que haya lugar, de lo cual se levantará un acta suscrita por el Gerente, o por

quien éste haya designado para atender la diligencia, que se dará a conocer a todos los interesados.

Adicionalmente, los interesados podrán solicitar aclaraciones para despejar cualquier aspecto dudoso, ambiguo o impreciso del Pliego de Condiciones. El plazo máximo para solicitar aclaraciones se deberá definir en esos documentos.

Las solicitudes de aclaración se deberán responder mediante escrito, cuyo contenido se dará a conocer a todos los interesados.

Las modificaciones de los documentos base de la contratación a que hubiere lugar, se efectuarán mediante Adenda firmada por el funcionario Autorizado.

ARTÍCULO 30. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se deberán presentar por escrito, en la forma y oportunidad que se indique en el Pliego de Condiciones respectivos. En estos documentos se podrá autorizar la presentación de propuestas alternativas, indicando de manera clara y precisa las condiciones para su evaluación y aceptación.

Se podrá autorizar la presentación de propuestas por correo certificado, en mensaje de datos y por medios electrónicos, siempre y cuando aquellas cumplan los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones respectivos, en la ley 527 de 1999 y demás normas sobre documentos electrónicos, y además quede establecido en el Pliego de Condiciones. En todo caso, como condición para su validez, la presentación de cualquier propuesta a La Piscícola San Silvestre S.A. estará acompañada de una manifestación del respectivo proponente en la que conste que conoce este Manual de Contratación de manera completa y su aceptación expresa de todas las condiciones y las normas estipuladas en el mismo. Cuando la propuesta se deba presentar por escrito, la manifestación a que se refiere este párrafo se deberá entregar también por escrito a la Piscícola conjuntamente con la propuesta, constituyéndose en un requisito de validez de las propuestas recibidas por la Sociedad.

Durante la etapa de presentación de propuestas y tratándose de contratos de obra que comporten un alto grado de complejidad, se podrá implementar, regulando lo pertinente en el Pliego de Condiciones respectivos, trámites de nivelación de propuestas técnicas, de manera que, en igualdad de condiciones, antes de la presentación de la propuesta económica y a solicitud de la Piscícola, los proponentes ajusten, precisen y/o modifiquen aspectos técnicos de sus propuestas asegurando la conformidad de éstas con las especificaciones técnicas exigidas por la Sociedad. En caso que se realice este procedimiento, sólo se admitirá la presentación de propuestas económicas a aquellos proponentes cuyas propuestas técnicas, luego y con ocasión del trámite de nivelación, se ajusten en todo a los requerimientos técnicos de la Piscícola.

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El proceso de selección continuará con la etapa de evaluación, sea cual fuere el número de propuestas recibidas. En desarrollo de esta etapa, la Piscícola San Silvestre S.A., verificará el cumplimiento de los requisitos de participación que se hayan exigido en el Pliego de Condiciones, hará las comparaciones mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios y condiciones de mercado; además, considerará los resultados de las asesorías internas o externas que estime conveniente solicitar, y finalmente aplicará los factores de evaluación que se hubieren establecido.

1. Generalidades

La evaluación de las propuestas será realizada por un Comité Evaluador conformado por profesionales externos idóneos o por empleados o contratistas de la Piscícola que sean designados por el funcionario autorizado que tenga la idoneidad. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de contratar el desarrollo de esta actividad con un tercero con la experiencia e idoneidad requerida.

La evaluación de las propuestas se debe realizar teniendo en cuenta los requisitos, los factores, su ponderación y el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones, y dentro del plazo que se haya señalado, el cual se podrá ampliar por el término que la Piscícola San Silvestre S.A., estime necesario, en tanto las propuestas se mantuvieren vigentes. Durante el periodo de evaluación, la Piscícola San Silvestre S.A., podrá solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que considere convenientes con el fin de subsanar aquellos requisitos relativos al proponente, que, luego de la verificación correspondiente considerare necesarios. Con ocasión de lo anterior, no se podrá variar la identidad del proponente.

Serán subsanables, antes de la decisión de celebrar el contrato con un proponente determinado, los aspectos de forma de la propuesta, como son autenticaciones, apostille, idioma, errores de la garantía de seriedad o fallas en la misma respecto de lo exigido, entre otros, o la omisión en ella de la acreditación de condiciones preexistentes al momento de presentación de la propuesta y que por lo tanto pueden ser objeto de verificación como lo son certificaciones, calidades del personal ofrecido, entre otras, y en general todos aquellos aspectos que permitan realizar la comparación objetiva de las propuestas recibidas, sin que se afecte la asignación de puntaje conforme al Pliego de Condiciones.

2. Disposiciones comunes a la evaluación – Negociación.

La Piscícola San Silvestre S.A., podrá negociar el componente económico de la propuesta. La facultad de negociación se consignará y regulará en el correspondiente Pliego de Condiciones, respetando para el efecto los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

ARTÍCULO 32. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El informe de evaluación de las propuestas se comunicará a los oferentes, con el fin de que dentro del mismo los Proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes respecto a la evaluación realizada por la Piscícola San Silvestre S.A., y/o las propuestas presentadas por un término de hasta tres (3) días hábiles.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar y/o mejorar sus propuestas.

El funcionario Autorizado, se deberá pronunciar sobre las observaciones formuladas por los proponentes antes de la decisión de celebrar el contrato con un proponente determinado, o en el documento que contenga dicha decisión.

ARTÍCULO 33. DECISIÓN DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DECLARACIÓN DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Piscícola San Silvestre S.A., declarará fallido el proceso de selección cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en el Pliego de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible y/o favorable. La decisión correspondiente se comunicará por escrito a los proponentes, señalando en forma expresa las razones que la motiven.

ARTÍCULO 34. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El funcionario autorizado podrá suspender el proceso de selección en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado, o de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia que puedan justificar esta decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los interesados y/o proponentes.

Si existen razones que así lo justifiquen, el proceso de selección podrá incluso ser cancelado. Esta decisión requiere de la respectiva justificación y del visto bueno del funcionario Autorizado del nivel superior, y será informada a los interesados y/o proponentes.

ARTÍCULO 35. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. **Perfeccionamiento**

A menos que la ley exigiere expresamente que se cumpla con determinada formalidad para estos efectos, el contrato se entiende perfeccionado cuando se dé el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

Para efectos probatorios, todos los contratos de la Piscícola San Silvestre S.A. se consignarán en documento escrito.

En las contrataciones referidas a bienes o servicios ofrecidos al público en general, en condiciones comunes a quienes los soliciten, se podrán utilizar los formatos preestablecidos por los proveedores de esos bienes y/o servicios. No obstante lo anterior, podrá adelantarse un

proceso de estandarización y actualización de los modelos y minutas que estará a cargo de la oficina Jurídica de la entidad.

1.1. Contenido del contrato

Los contratos suscritos por la Piscícola San Silvestre S.A., contendrán los requerimientos que de acuerdo a la naturaleza del negocio, el objeto contractual y las características propias de cada negociación se requieran, sin embargo, los mismos deberán contener por lo menos:

- Objeto y especificaciones del contrato
- Obligaciones de las partes
- Plazo de cumplimiento. En ningún caso se podrá suscribir contratos a término indefinido.
- Relativa al origen de los recursos para efectuar el pago
- Valor y forma de pago (Podrá autorizarse el pago de anticipo cuando las necesidades del contrato lo exijan).
- Cláusula penal, si se estima procedente
- Garantías, de conformidad con lo indicado en el presente Manual
- Supervisión del contrato
- Relativa a la cesión del contrato
- Relativa a la inexistencia e inhabilidades e incompatibilidades del contratista.
- Relativa a los documentos que forman parte del contrato
- Requisitos para el perfeccionamiento del contrato
- Forma de liquidar el contrato
- Causales de terminación del contrato
- Cláusula compromisoria

1.2. Supervisión

La supervisión de los contratos suscritos por la Piscícola San Silvestre S.A., será asumida por el Gerente de la sociedad o quien haga sus veces. Podrá el Gerente o quien haga sus veces delegar la supervisión en los empleados de la Piscícola San Silvestre S.A. o profesionales externos que tengan la idoneidad para ejercer la supervisión. La supervisión será notificada por escrito mediante oficio dirigido al empleado delegado o profesional externo contratado.

1.2.1. Objetivo de la supervisión

El objetivo principal de la supervisión consiste en velar porque el objeto y las obligaciones del contrato se cumplan en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactado, durante el término del mismo y mientras subsistan obligaciones a cargo del contratista, con el fin de obtener los resultados esperados por la Piscícola San Silvestre S.A., al contratar la adquisición de bienes, obras o servicios para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato. Dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. La vigilancia y control de los contratos, estará a cargo de un Supervisor o Administrador o Interventor Externo, según el caso, quienes deberán cumplir las

funciones fijadas por las normas que regulen la actividad vigilada y las estipuladas en los respectivos contratos.

1.2.2. Facultades del supervisor

El Gerente o la persona designada como supervisor estará facultada para actuar conforme con lo establecido en la ley, lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el presente Manual., pudiendo realizar las siguientes actividades, entre otras:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes, decretos y normas que le apliquen.
- Impartir de manera oportuna y clara las instrucciones al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta serán por escrito y de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto contratado.
- Exigir al Contratista entregar todos los documentos requeridos para la liquidación del contrato, así como mantener vigentes las garantías contractuales y post contractuales indicadas contractualmente, en valor y vigencia.
- Solicitar la imposición de las sanciones previstas en el contrato, por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Verificar y anunciar al Representante Legal cualquier situación contractual que pueda generar perjuicios a la empresa o que afecta la ejecución futura del contrato.
- Las demás que garanticen el debido cumplimiento de los contratos celebrados por la Piscícola San Silvestre S.A.

2. Ejecución

Celebrado el contrato y cumplidos los requisitos previstos para la ejecución de su objeto, se iniciará dicha ejecución. Del inicio de ejecución del contrato se podrá dejar constancia escrita en un Acta de Iniciación, además se deberá cumplir lo siguiente:

2.1. Aceptación de seguros y garantías

Se verificará el cumplimento de los requisitos sobre los seguros y garantías que hayan sido exigidos en el Pliego de Condiciones o en el contrato, para la ejecución de este. Estos requisitos serán revisados por el Interventor o Supervisor del contrato con el fin de verificar su conformidad con lo pactado en éste; a falta de éstos serán revisadas por el Administrador del contrato. La aceptación de los seguros y garantías no requiere de una formalidad especial y podrá darse vía mail, fax o cualquier otro medio electrónico aceptado por la legislación vigente.

2.2. Registro Presupuestal del mismo

Con el ánimo de mantener una continua y eficaz organización presupuestal de la Sociedad, toda apropiación presupuestal debe estar debidamente registrada, en aras de garantizar el debido cumplimiento del pago de sus obligaciones.

2.3. Ampliación del plazo

El plazo de ejecución del contrato sólo se podrá modificar si durante su desarrollo sobrevienen circunstancias constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros, o cuando, a juicio de la Piscícola San Silvestre S.A., ello se requiera para cumplir con los fines de la contratación, caso en el cual la decisión de la Piscícola deberá ser motivada.

Si el contratista se retrasa en la programación por causas que le sean atribuibles, la Piscícola podrá ampliar el plazo de ejecución del objeto del contrato por el término que estime razonable, sin perjuicio de aplicar las sanciones contractualmente pactadas. En todo caso, el contratista debe asumir los mayores costos que se causen durante la ampliación e indemnizar los perjuicios ocasionados a la Sociedad.

La ampliación del plazo dará lugar a la modificación de la vigencia de los seguros y/o garantías constituidas por el contratista para la ejecución del contrato.

2.4. Suspensión de la ejecución del contrato

La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente de común acuerdo; por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros; o unilateralmente por la Piscícola si así se hubiese convenido entre las partes.

2.5. Adición del contrato

Cualquier adición que se convenga de un contrato, debe ser realizada por el Funcionario Autorizado que celebró el contrato que se adiciona y requiere para su perfeccionamiento las mismas condiciones enunciadas en el presente Manual para los contratos, es decir, se requiere que conste por escrito, que se modifique y/o ajuste la respectiva garantía. En los contratos a precios o tarifas unitarios, la mayor cantidad de obra, de servicios o de suministros que se genere y/o sea necesario realizar durante el plazo previsto para su ejecución, no comporta una Adición y se pagará a los precios convenidos en el contrato para el respectivo ítem, sin perjuicio de los límites de los recursos que tenga destinados la Piscícola para el desarrollo del contrato. La ejecución de mayor cantidad de obra,

servicios y/o suministros tendrá que ser razonable y favorable económicamente para la Sociedad, y no requiere de suscripción previa de documento alguno con el contratista.

3. Liquidación del contrato

Los contratos de ejecución sucesiva de que trata el presente Manual serán objeto de liquidación de común acuerdo con el contratista.

En esta etapa se podrán acordar con el contratista los ajustes, revisiones y reconocimientos a que hubiere lugar. En el acta constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegue para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo por las obligaciones asumidas en el respectivo contrato.

Las partes podrán pactar que si el contratista no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por la Piscícola a través de documento escrito.

De la liquidación del contrato se debe dejar constancia en la respectiva Acta de Liquidación. En caso de considerarlo pertinente y posible, la liquidación se incluirá dentro del Acta de Terminación y/o de Recibo Final.

La liquidación bilateral del contrato se deberá realizar en el término fijado en éste o en el Pliego de Condiciones, o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, a la terminación unilateral o anticipada, o a la fecha del acuerdo que disponga la misma. La liquidación unilateral se deberá realizar dentro del término que las Partes acuerden, contado a partir del vencimiento del plazo para liquidar el contrato de común acuerdo; lo anterior no obsta para que dentro de este plazo las partes lleguen a un acuerdo sobre la liquidación.

ARTÍCULO 36. USO OBLIGATORIO DEL SECOP.

La Piscícola San Silvestre S.A., con el ánimo de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia, realizará la publicación de la etapas contractuales de los contratos que suscriban en la plataforma de SECOP según el régimen especial aplicado por su naturaleza jurídica y por estar en competencia con el sector privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998.

Se garantizará la publicidad de cada actuación contractual en el marco de los contratos suscritos por la Piscícola San Silvestre S.A., para satisfacer las necesidades.

CAPITULO IV

COMITÉ DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 37. La Junta Directiva de la Piscícola San Silvestre S.A., autoriza a la Gerente o quien haga sus veces, para que cree el Comité de Contratación de la Piscícola San Silvestre S.A., como un órgano de apoyo al Representante Legal Principal o los Suplentes de la Piscícola San Silvestre S.A, para celebrar y ejecutar contratos o convenios en los que sea parte Piscícola San Silvestre S.A. Las decisiones emitidas por este Comité son de carácter obligatorio y vinculante.

CAPITULO V

ARTÍCULO 38. DEROGATORIAS Y VIGENCIA

El presente reglamento rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Los contratos suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Manual de Contratación, se seguirán rigiendo de conformidad con la normatividad vigente al momento de su celebración.

ARTICULO 39. REVISION Y ACTUALIZACION

La Junta Directiva de la Piscícola San Silvestre S.A., autoriza al Gerente de la Sociedad para que, cuando lo considere necesario, ordene la revisión y actualización del presente Manual siendo presentado para revisión y aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 40. APROBACIÓN

La reforma al Manual de Contratación fue aprobada por la Junta Directiva de la Piscícola San Silvestre S.A. en su sesión de Junta Directiva según consta en el acta No.118 del 14 de agosto de 2024.